



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

4 de abril de 2025

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 003-2025

ALCALDES(AS), PRESIDENTES(AS) Y SECRETARIOS(AS) DE LEGISLATURAS MUNICIPALES, DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y DIRECTORES(AS) DE PRESUPUESTO

Orlando C. Rivera Berríos

Director

ENMIENDA AL MEMORANDO ESPECIAL ME-001-2025 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025; PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD Y UTILIZACIÓN DE FONDOS DEL PROGRAMA DE AMA DE LLAVES

I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial tienen el objetivo de establecer la distribución y uso de los fondos del programa de ama de llaves.

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y el Artículo 2.095 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", (en adelante "Código") la Oficina de Gerencia y Presupuesto procede a establecer una asignación de fondos para apoyar los servicios de ama de llaves de los municipios.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial serán aplicables a todos los Municipios de Puerto Rico receptores de esta asignación especial.

IV. TRASFONDO

- A. El 30 de junio de 2024, la Junta de Supervisión y Administración Fiscal ("JSAF") certificó la Resolución de Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (la "Resolución").
- B. La Resolución del AF2025 aprobada y certificada por la JSAF establece una asignación con el propósito de apoyar los servicios de ama de llaves para el bienestar social proporcionados por los municipios.
- C. Esta asignación asciende a \$15,000,000.00, según certificada en el presupuesto del fondo general del Gobierno de Puerto Rico para el AF2025.
- D. La JSAF estableció y aprobó la distribución del Programa de Ama de Llaves para los (64) municipios, la cual fue notificada el 20 de febrero de 2025. (Anejo I).
- E. Los (64) Municipios deberán firmar el Acuerdo Colaborativo como requisito para participar del Programa. (Anejo II).
- F. Los Municipios deberán rendir el Informe Inicial, el Informe de Progreso Trimestral y la Certificación de Cumplimiento con el Programa de Ama de Llaves. (Anejo III y Anejo IV).
- G. El 27 de febrero de 2025 emitimos el Memorando Especial ME-001-2025 para establecer procedimiento de contabilidad y utilización de fondos del programa de ama de llaves.

V. NORMATIVA

- A. En el Memorando Especial ME-001-2025 se determinó que los municipios recipientes de esta asignación podrán utilizar estos fondos con el propósito de ampliar los servicios existentes y no deben sustituir o reemplazar gastos ya presupuestados para servicios de Ama de Llaves. Mas aún, el municipio podría realizar una corrección de gastos únicamente para aquellos cubiertos por el Programa de Servicios Esenciales.

Luego de recibir varias consultas de los municipios sobre esta normativa, resulta meritorio permitir que estos fondos puedan ser utilizados para gastos del año fiscal 2024-2025, incluyendo permitir otras correcciones de gastos a aquellos cubiertos por el fondo general de los municipios.

Por consiguiente, a los fines de aclarar las disposiciones de esta normativa por la presente se estable lo siguiente como NORMATIVA A (4) para que lea como sigue:

“Los municipios, recipientes de esta asignación de fondos públicos los utilizarán para apoyar los servicios y programas de ama de llaves del municipio, y de ninguna manera, dispondrán de los mismos para otros propósitos o fines que no estén señalados de manera categórica y específica en este memorando especial. Estos fondos tienen como propósito ampliar los servicios existentes, no deben sustituir o reemplazar gastos ya presupuestados para servicios de ama de llaves. Excepto el dinero utilizado por el Municipio para cubrir el servicio de ama de llaves durante el año fiscal 2024-2025 proveniente del Programa de Servicios Esenciales AF2025 ("PSE") o del fondo general, a modo de excepción en estos casos el Municipio podrá realizar una corrección de gastos para devolver a la cuenta especial del PSE o al fondo general.”

- B. En el Memorando Especial ME-001-2025 se determinó que los Servicios de Ama de Llaves incluyen: asistir en la nutrición, asistir en la higiene y cuidado personal, asistir en las tareas del hogar y la salud del Beneficiario.

Luego de recibir varias consultas de los municipios sobre esta normativa, resulta meritorio permitir que estos fondos puedan ser utilizados para cubrir ciertos gastos de materiales y suministros necesarios para llevar a cabo el programa.

Por consiguiente, a los fines de aclarar las disposiciones de esta normativa por la presente se estable un inciso adicional NORMATIVA A (5) como Inciso (e) para que lea como sigue:

“Este Programa tiene como objetivo brindar apoyo a los municipios que proveen servicios de ama de llaves a la ciudadanía. Los Servicios de Ama de Llaves incluyen: servicios a los residentes discapacitados y/o residentes mayores de 65 años del municipio, en adelante el “BENEFICIARIO”:

- a. Asistir en la Nutrición del BENEFICIARIO. Este servicio incluye, pero sin limitarse a, servicio y asistencia para el consumo de alimentos, asistencia para la adquisición de alimentos, asistencia en la confección de alimentos, entre otros.
- b. Asistir en la Higiene y cuidado personal del BENEFICIARIO. Este servicio incluye, pero sin limitarse a, brindar apoyo con la higiene de la vestimenta, personal y bucal, peinado, afeitado y cuidado de la piel del BENEFICIARIO, entre otros.
- c. Asistir en las Tareas del hogar del BENEFICIARIO. Este servicio incluye, pero sin limitarse a, limpieza y manejo del área del dormitorio o áreas donde reside el BENEFICIARIO, baño, cocina, sala de estar, disposición de basura, lavado de ropa, entre otros.

- d. Salud del BENEFICIARIO. Este servicio incluye, pero sin limitarse a, acompañamiento para ir a comprar medicamentos, terapias y citas médicas, entre otros.
 - e. Los municipios podrán incurrir en gastos de materiales, suministros, uniformes, transportación y otros gastos misceláneos, siempre que sean razonables y necesarios para la ejecución del Programa. Para los fines de este memorando, se entenderá por gasto razonable y necesario aquellos que no excedan en el agregado del cinco por ciento (5%) del total de la asignación correspondiente al municipio.”
- C. En el Memorando Especial ME-001-2025 se determinó que los municipios deberán completar y rendir los informes requeridos en los términos establecidos utilizando el formato en el Anejo III de este Memorando Especial ME-001-2025.

Luego de evaluar los respectivos informes fiscales que emiten los sistemas financieros de los municipios, resulta meritorio permitir la opción de sustituir el Informe requerido en el Anejo III de dicho memorando por el Informe Fiscal del Sistema Financiero conocido como Informe de Presupuestos, Gastos y Gravámenes, correspondiente al ID de Aportación **AMA DE LLAVES AF25**.

Por consiguiente, a los fines de aclarar las disposiciones de esta normativa por la presente se establece lo siguiente como **NORMATIVA A (8)** para que lea como sigue:

“Los municipios deberán completar y rendir los informes requeridos en los términos establecidos utilizando el formato en el Anejo III de este Memorando Especial ME-002-2025 o el Informe de Informe de Presupuestos, Gastos y Gravámenes correspondiente al ID de Aportación **AMA DE LLAVES AF25**:

- Informe Inicial: Debe cubrir el período hasta el 31 de marzo de 2025 y ser presentado no más tarde del 10 de abril de 2025.
- Informe de Progreso o Cierre: Debe cubrir el período hasta el 30 de junio de 2025 y ser presentado no más tarde del 15 de julio de 2025”.

Las demás disposiciones normativas contenidas en el Memorando Especial ME 001-2025, se mantienen inalteradas y en todo su vigor.

VI. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otros memorandos especiales, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, subinciso, acápite o parte de este Memorando Especial fuera anulada declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando Especial.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial entrarán en efecto inmediatamente.

Para más información, puede comunicarse a la Oficina de Gerencia Municipal al (787) 725-9420 o al correo electrónico presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.